

Don Agustín Abás y Vives de Portes

Veinticuatro de Valencia

José Miguel Pallás y Gómez

Académico de Número

El presente artículo es una muestra de la tenacidad por ocupar un puesto en la gobernabilidad valenciana y las cualidades que los Pretendientes presentaban cada vez que se producía una Vacante; en concreto nuestro interesado se presentó en ocho ocasiones entre los años de 1787 y 1800, logrando una Tenencia de Regiduría del Barón de Campo Olivar, Don Bartolomé Musoles y Pastor, otorgada por Carlos III en San Ildefonso el 20 de septiembre de 1788; y finalmente su Regiduría Perpetua en la clase de Ciudadanos, otorgada por Carlos IV en Madrid el 26 de enero de 1801, cubriendo la vacante dejada por fallecimiento de Don Joaquín Salom.

Ajustada introducción

Los gobiernos municipales del Reino de Valencia que se habían regido por sus propios fueros desde su implantación por el glorioso e invicto Rey Don Jaime I, se vió sumido en un conflicto dinástico que repercutiría con su abolición por parte del nuevo monarca [Felipe V].

En noviembre de 1707 el Secretario de la Cámara de Castilla, Juan Milán de Aragón, solicitó al Presidente de la Cancillería de Valencia [Pedro Larreátegui] le enviase un listado de individuos “que reunieran como requisitos: el haber permanecido fieles durante la contienda y mantener un elevado estado social” de los cuales se pudieran elegir los más idóneos para regir los gobiernos de las Ciudades y Villas.

En un principio para la Ciudad de Valencia se realizaría con Veinticuatro Regidores, al igual que se nombrarían en Zaragoza, especificándose que los componentes tan solo fueran Caballeros de la mayor nobleza; pero la Resolución regia teniendo por conveniente hubiera algunos del estado de Ciudadanos, nombró **Treinta y Dos Regidores**, de los cuales los servirían veinticuatro entre los Nobles y Caballeros y ocho los Ciudadanos “*todos ellos aventajados en prendas, fidelidad, celo y naturaleza; y que con carácter de perpetuidad*”; admitiendo para estos oficios a los Nobles titulados; Caballeros notorios armados y condecorados con las insignias militares y a los Ciudadanos de familias de inmemorial y que hubieran sido

insaculados o servido en el anterior gobierno, según había establecido Don Alfonso III en su decimoprimer Real Privilegio concedido el 15 de marzo de 1420 “*para siempre jamás et indomum gratiæ specialis*” por el cual se consideraban nobles todos los de esta última clase.

Con el trascurso del tiempo y la negación de prestar su juramento seis de los Nobles y dos Caballeros, por la Real Cédula de 4 de febrero de 1736 la composición al no producirse sus vacantes quedó reducida a **Veinticuatro Plazas**, mermándose tan solo los primeros que quedaron en dieciséis para la clase de Caballeros, permaneciendo intacta la de los Ciudadanos.

Teniendo éstos las mismas cualidades y subrogación de los antiguos Jurados continuaron con el mismo Lustre y Distinción y por ello los Pretendientes a ocupar las Plazas que vacaran, debían de estar calificados con la posesión pingüe de Patrimonio que les redimiera para vivir con honor y estimación; la de su proceder honrado, concurriendo tanto el Pretendiente como sus Padres y Abuelos las cualidades y méritos al igual que les recaían y mantenían en los privilegios concedidos por los señores reyes. Para ello y para renovarlas, la fórmula más utilizada fue la de “Pretensión” y “Propuesta”, cuyas documentaciones se basaron en Pruebas e Informaciones de Limpieza de Sangre, Nobleza, Caballería o Ciudadanía, sus condiciones Patrimoniales y los Servicios realizados a la Corona y a la Patria, recogiendo en la Real Audiencia del reino y a través del Real Acuerdo y los Informes emitidos por los Caballeros comisionados por el Ayuntamiento, remitiéndose a Su Majestad que confirmaría al Individuo para el desempeño del cargo municipal.

INFORMACIONES

Informe emitido el día 18 de diciembre de 1787, sobre la Pretensión a la Plaza vacante de Síndico Procurador General.¹

“En vista del Árbol genealógico en que demuestra el grado de Parentesco en que está, con Don Bernardo Insa, Regidor de esta Ciudad, aparece que aunque Don Agustín está dentro del Cuarto grado de Afinidad con Don Bernardo Insa, Regidor de esta Ilustre Ciudad, contando el Parentesco por derecho canónico; y contando por el derecho civil, está en Sexto grado; por lo que no le obstan para ser elegido en cualquier Empleo de Ciudad, las Ordenes Generales y Reales de los años 1722, 1725 y 1752, en las que solamente se previene que los

¹ AMV Libro de Instrumentos del Capitular: sig. D-162, pág. 805

Electores no nombren a sus hijos, padres, abuelos, yernos, primos hermanos, cuñados, hijastros o agnados, ni a parientes del cuarto grado. Cuya expresión según la Ley 3, título 6, partida 4, debe atenderse contando según el Derecho Civil o Fuero de Legos.”

Informe elaborado por los Regidores Comisarios Don José Miralles y Don Antonio Esplugues de Palavicino, para la obtención de la Regencia en la Plaza de Don Bartolomé Musoles y Pastor, Barón de Campo Olivar, durante su minoría de edad, firmado el día 22 de junio de 1788:

“Ha presentado con separación, Documentos para acreditar la que goza por el apellido y familia de Abás, que es la de su Padre; por el de Vives, que es el de su Madre; por el de Esteve, que es el de la Abuela paterna; y por el de Blau y Gil, que es el de la Abuela materna. Cuya resultancia con la de los Apellidos de Lombardo, San Juan de Catí y Gil de Villarreal, con quienes está enlazado, referimos empezando por la perteneciente al Apellido de Vives, siguiendo la de los demás, y dejando por último la de Abás que es la de su Padre; y en que principalmente debe verificarse el goce de la clase de Ciudadanos de que es la Plaza u Oficio que solicita obtener.

En cuanto a VIVES, ha exhibido:

Una Certificación librada por Don Vicente Esteve, Escribano de Cámara de la Real Audiencia de la presente Ciudad, por la que resulta que el Escudo de Armas que acompaña, está conforme con el que existe en los Autos que se seguían sobre Declaración de Hidalguía.

Otra Certificación librada por dicho Don Vicente Esteve, Escribano de Cámara, en 3 de agosto de 1787, en la que afirma que el Árbol de los Vives de Portes que acompaña, está conforme con el que se halla en el Proceso seguido en la Real Audiencia y escribanía del cargo de dicho Don Vicente Esteve, entre Don Vicente; Don José y Don Juan Bautista Vives de Portes, vecinos de la Villa de Castellón de la Plana.

Otra Certificación librada por el mismo Don Vicente Esteve, Escribano de Cámara, en 3 de agosto de 1787, en la que se contienen las Sentencias de Vista y Revista a favor de Don Vicente; Don Josef y Don Juan Bautista Vives de Portes, declarándoseles Hijodalgos por Ciudadanos de Inmemorial.

Otra Certificación del Bautismo de Doña Magdalena Vives de Portes, librada por Pascual Ángel Girona, Escribano de Villarreal de la Plana, en 27 de septiembre de 1785, en la que consta que fue bautizada en 22 de julio de 1715, y ser hija de Jaime Vives de Portes, Ciudadano, y de

Magdalena Blau, consortes y padres del dicho Don Vicente que obtuvo la Sentencia de Hidalguía de la certificación antecedente.

Un Testimonio librado en primero del mes de julio de 1777 por José Ferrando, Escribano de Villarreal como Regente las notas y protocolo de Jaime Gil, Escribano de dicha Villa, de la Escritura de Partición que otorgaron Jaime Vives de Portes, Presbítero, residente en la iglesia parroquial de la Villa de Cati, antes Ciudadano; el doctor Jerónimo Vives, Presbítero; Vicente Vives de Portes, Ciudadano; Ana María Vives y Magdalena Vives. Doncellas, en el día 28 del mes de febrero de 1731.

Otra Copia simple de la Demanda puesta por Jerónimo Miguel Aparicio en nombre de Don Vicente Vives de Portes; Don José Vives de Portes y Don Juan Bautista Vives de Portes, el primero Regidor Perpetuo en clase de Ciudadanos de la Villa de Castellón de la Plana.

Copia simple del Pedimento del señor Fiscal, en que reconoció a todos los antedichos por Ciudadanos de Inmemorial; y según estos Documentos, Doña Magdalena Vives, Madre de este pretendiente, es de una familia que como de Ciudadanos de Inmemorial está declarada por Hidalga.

*En cuanto a **BLAU**, que es el Apellido y Familia de la Abuela Materna, ha exhibido:*

Una copia testimoniada del Privilegio Militar concedido por el Rey Don Carlos en el Escorial, día 24 de octubre de 1677 a favor de Miguel Blau de Soler.

Una Certificación librada por el Archivero de la iglesia parroquial de Villarreal en 15 de julio de 1787, por la que constan los Bautismos de Jaime Blau, hijo de Jaime Blau, Ciudadano, y de Prisca Font, consortes, en 30 de julio de 1623; el Desposorio de dicho Jaime Blau y Font, Ciudadano, con Jerónima Inés Sart. Doncella hija de Tomás Sart, Notario, y de Magdalena Gosalbo, consortes, en 2 de mayo de 1645; = el Bautismo de Jaime José, hijo de Jaime Blau, Ciudadano, menor, y de Jerónima Inés Sart y de Blau, consortes, en el día 26 de enero de 1647; = el Desposorio de Jaime Blau, Ciudadano, Soltero, hijo de Jaime Blau y de Jerónima Inés Sart, consortes, con Josefa Gil, hija de Juan Gil y de Josefa Durango, consortes, en 4 de abril de 1673; = el Bautismo de Prisca Magdalena, hija de Jaime Blau, Ciudadano, y de Josefa Gil, consortes, en 22 de febrero de 1674.

Un Testimonio librado por Pascual Ángel Girona, Escribano de Villarreal, a los 20 de noviembre de 1787, en el que consta que Jaime Blau, mayor y

menor, estaban Insaculados en el libro mayor en clase de Ciudadanos en el año 1652.

Un Testimonio librado por Blas Valor, Notario, en 30 de octubre de 1782, en el que consta la Gracia hecha por Clemente XIII a favor de Don Pedro Abas, Abogado, en primero de julio de 1766, para tener en su Casa, Oratorio; la Sumaría que ofreció de la Hidalguía y la Sentencia para poder tener dicho Oratorio, sobre cuya justificación se nos ofrece el reparo de aunque en el Árbol se señala a Don Miguel Blau que obtuvo el Privilegio Militar, como hijo de Don Jaime Blau y Doña Inés Sort, sobre no acreditarse este enlace, tiene contra sí el que en el privilegio se le llama Blau de Soler.

*En cuanto al enlace de **GIL**, ha presentado:*

Primeramente un Escudo de Armas y Árbol de esta Familia.

Una Certificación librada por el doctor Pasqual Gil y Sanz, archivero de la parroquial iglesia de Villarreal, en 28 de agosto de 1786, en la que consta que en la iglesia vieja que se derribó el año 1752, enfrente la capilla de Nuestra Señora de Gracia se hallaba un Brocal de Sepultura, cuya lápida o brocal alrededor estaba escrito “Sepultura de En Pere Gil, Notario”.

Una Certificación de Bautismo y Desposorio librada por el doctor Pasqual Gil y Sanz, Presbítero Archivero de la iglesia parroquial de Villarreal, en 25 de agosto de 1786, en la cual consta que en el año 1551, en 17 de enero, fue bautizado Miguel Josef, hijo de Pedro Gil, Notario. = Que en el año 1596 a 19 de marzo fue bautizada Mariana Josefa, de Marco Antonio Gil, Ciudadano, y de Catalina Blau, consortes. = Que a 8 de enero de 1611 fueron desposados Don Antonio Monserrat, del hábito de Montesa y Lugarteniente general de dicha Orden, hijo de Don Andrés Monserrat y de Doña Jerónima de Liori, consortes, con María Ana Gil, hija de Marco Antonio Gil, Ciudadano, y de Catalina Blau, consortes.

Una Certificación librada por el doctor Pasqual Gil y Sanz, Presbítero Archivero de la parroquial iglesia de Villarreal, en el día 25 de agosto de 1786, en la que constan los Bautismos y Desposorios siguientes: Que en 8 de octubre de 1540, fue bautizado Francisco, hijo de Francisco Gil y de Mariana Remolar, consortes. = Que a 29 de octubre de 1594, fueron desposados Jaime Gil, hijo de Francisco Gil y de Mariana Remolar, consortes; y Ana Granell, hija de Juan Granell y de Magdalena Montañés, consortes. = Que en 6 de marzo de 1601, fue bautizado Juan Miguel, hijo de Jaime Gil y de Ana Granell, consortes.

Una Certificación librada por Mosén Francisco Gil, Cura de Altura, a 10 de febrero de 1786, en la que consta que a 13 de mayo de 1630, fue desposado Juan Gil, Ciudadano, viudo de Inés Roca, todos de Villarreal, con Josefa Nadala, hija de Miguel Ángel Durango, Mercader, y de Juana Gallen.

Una Certificación librada por el doctor Pasqual Gil Sanz, Presbítero Archivero de la iglesia parroquial de Villarreal, a 15 de julio de 1787, en la que consta que en 8 de febrero de 1651, fue bautizada Josefa Jerónima, hija de Juan Gil, Ciudadano, y de Josefa Durango, consortes. = Que en 4 de abril de 1673, fue desposado Jaime Blau, Ciudadano, hijo de Jaime Blau, Ciudadano y de Inés Sart, consortes, con Josefa Gil, hija de Juan Gil, Ciudadano, y de Josefa Durango, consortes.

De los cuales documentos como ha oído V. S., solamente resultan algunas enunciativas de haber estado la familia de Gil en aceptación de Ciudadanos.

*En cuanto al de **LOMBARDO**, ha presentado:*

Escudo de Armas y Árbol de la Familia de Lombardo.

Certificación del Bautismo de Margarita Gerardo Llombart, hija de Antonio Llombart y de su mujer Cecilia Guilart, que nació el 4 de abril de 1647, librada por los archiveros de la iglesia parroquial de Ibiza a 10 de mayo de 1704.

Cláusula de herencia de los bienes de Catalina Alfonso, viuda, a favor de Cecilia Guilart y de Llombart, viuda del Capitán Antonio Llombart, su hijo, sacada del último testamento de dicha Catalina Alfonso recibido por Carlos Martínez de Gay, notario en el día 2 de julio de 1667².

Venta hecha y otorgada por Vicente Campos, Presbítero de Segorbe, como procurador de Vicente Fulla, Labrador de dicha Ciudad, por sí y como curador de Josef; Ignacio; Carlos y Pedro Fulla, hermanos, como herederos de Pedro Fulla, su padre, y éste heredero universal de Felipe Fulla; de un Censo de 50 libras de capital, el cual era parte de otro de 150 libras, que por Guillermo del Más y Catalina Alemany, consortes, y Bautista Bauborbicio del Lugar de Chirivella, fue originalmente cargado a favor de Antonio Fillol ante Ambrosio Navarro en 14 de agosto de 1596, el cual Censo perteneció a dicho Felipe Fulla por venta hecha a su favor ante Valerio Molla, notario, en 8 de julio de 1648 por Josef Corner y Francisca Cano, consortes, a favor de Antonio Lombardo, Presbítero

² ACCC Protocolo 12096

Capellán de Su Majestad en Valencia, con escritura ante Pedro Juan Sodries a 28 de abril de 1678.

Una Carta de Antonio Lombardo, Presbítero, escrita en Toledo, a su sobrino Timoteo Abás el 13 de mayo de 1704, en la que le informa que su Apellido es Lombardo, y su Bisabuela de Italia.

Un Testimonio de la declaración que obtuvo Agustín Galves, en nombre de Gerardo Lombart a los 27 de julio de 1666, de ser pariente y sobrina por consanguinidad de Luís Navarro, que se halla registrado en la mano 15 de Requisiciones del Justicia Civil de esta Ciudad del dicho año 1666 al folio 42, librado por Tomás Matheu, Escribano, en 6 de septiembre de 1714.

*Del Apellido de **SAN JUAN** de la Villa de Catí, ha presentado:*

Escudo de Armas y Árbol de dicha Familia.

Una Certificación librada por Tomás Sentis, Presbítero, Rector de Catí, en abril de 1788, en la que consta que en dicha iglesia parroquial se halla una Capilla bajo la invocación de los Santos Juanes, propia de Francisco de San Juan y los suyos; y a los lados del retablo en las pulseras se hallan una especie de Armas.

Una Certificación de Bautismos y Desposorios librada por Tomás Sentís, Presbítero, Rector de la parroquial de Catí, a 24 de agosto de 1787, en la que constan los bautismos y desposorios siguientes: Que en el año 1590 a 3 de marzo, fue bautizado Vicente San Juan, hijo de Sebastián San Juan y Anna Salvadora, consortes. = Que a 26 de junio de 1611, fue desposado Vicente San Juan, hijo de Sebastián San Juan y Anna Salvadora, consortes, con Mariana San Juan, hija de Andrés San Juan y Úrsula Conesa, consortes. = Que a 21 de marzo de 1623, fue bautizada María Anna San Juan, hija de Vicente San Juan y de María Anna San Juan, consortes. = Que a 29 de marzo de 1648, fueron desposados Jaime Vicente de Portes, Ciudadano natural de Villarreal, hijo de Jaime Vives de Portes y de Francisca Fort, consortes de la Villa de Villarreal; y Anna María de San Juan, hija de Vicente de San Juan y de María Anna San Juan, consortes, parroquianos de Catí.

De cuya justificación no resulta distintivo alguno de la familia de San Juan, fuera del escudo de Armas que se supone, pero sin acreditar que sea de estos sujetos que por el bautismo de 29 de marzo aparece en la razón con los Vives de Portes.

Del Apellido de ESTEVE, que es el de la Abuela Paterna, ha presentado:

Árbol y escudo de Armas de Leonardo Esteve.

Definición de Bienes de Alma de Bartolomé Esteve, Ciudadano, hecha en 6 de febrero de 1610, en la cual consta que en su último Testamento otorgado por Pedro Carbó, Notario, a 9 de enero de 1609, dejó por bien y sufragio de su Alma 50 libras y dicha definición está firmada por Luís Navarro en dicho día 6 de febrero de 1610.

Una Cláusula de Herencia del Testamento de Vicente Leonardo Esteve, Cura de la Villa de Picasent, otorgada ante Francisco Salvador Torra, Notario, en 4 de julio de 1637, librada por Pedro Climent, Escribano de Valencia, el día 27 de junio de 1647, en la cual consta dejó por su universal heredera a María Anna Esteve. Doncella su hermana, de vida tan solamente y después a Tomás, Jacinto y Pedro Leonardo Esteve, sus hermanos³.

Un Mandamiento del Justicia en lo Civil de la Ciudad de Valencia, para que en la escritura de Venta otorgada ante Juan Fita, Notario, en 2 de agosto de 1643 por Tomás Lleonart Esteve; Jacinto Lleonart Esteve; y Mariana Lleonart Esteve, de las partes de una Casa pertenecientes a ellos a favor de Pedro Lleonardo Esteve, se pusieran algunas cláusulas que faltaban, el cual mandamiento fue hecho a Jacinto de la Torre, Notario, y consta en el Libro de Mandamientos, bajo el calendario del día 12 de julio de 1647, como lo certifica Pedro Enrich, Notario.

Una Certificación librada por Vicente Francisco Furió en 3 de junio de 1786, en la cual consta los tres años que fue Escribano del Cabildo Jacinto Leonardo Esteve, que fueron: 1645, 1646 y 1647.

La Gracia y Posesión del Curato de la Parroquial de San Bartolomé Apóstol, hecha a favor de Josef Leonardo Esteve, Presbítero, por Alejandro Séptimo Sumo Pontífice en primero de junio del año 1666.

Una Certificación librada por Don Galcerán Anglesola, Secretario de la Inquisición, en 10 de septiembre de 1697, en la que consta los Padres, Abuelos Paternos y Maternos del Doctor José Leonardo Esteve, Presbítero Cura de San Bartolomé; y que éstas pruebas eran bastantes

³ ACCC sign. Protocolo 19918; Rebedor 19917; Francisco Salvador Torra “nombró por marmesores a su hermano Tomás y a su notario; quiso ser enterrado en la iglesia de San Juan del Mercado y en relación a su legado citó a sus hermanos: Mariana “doncella”; Tomás “pedrapiquer = arquitecto” casado con Paula Casanova; Jacinto “notario”; y Pedro casado con Vicenta Esteve; y a su sobrino José Leonart Esteve y Casanova “estudiante”.

para que dicho Doctor Josef Leonardo Esteve, fuese Calificador del Santo Oficio.

El Título de Calificador del Santo Oficio de la Inquisición a favor de Don José Leonardo Esteve, Presbítero, Rector de la parroquial de San Bartolomé⁴.

El nombramiento de Juez Ordinario del Santo Tribunal de la Inquisición, dado por el Obispo de Segorbe para todo su Obispado [Don Juan Crisóstomo Royo de Castellví], ante Miguel Ximeno, Notario, en el Lugar de Alboraya a 6 de junio de 1680 a favor del mismo José Leonardo Esteve⁵.

Una Certificación de la cláusula de Bien de Alma sacada del último testamento del doctor José Leonardo Esteve, Cura de la parroquial de San Bartolomé, otorgado ante Fernando Cortés, Notario, en 2 de noviembre de 1684; en el que nombró por Albaceas al Cura de San Bartolomé o al Decano del Clero; al Cura de Santa Catalina Mártir o al Decano del dicho Clero; al doctor Pablo Fuster, a los doctores Vicente Leonardo Esteve y Pedro Leonardo Esteve y a Carlos Leonardo Esteve, sus Primos hermanos; y al doctor Tomás Leonardo Esteve, su hermano; cuya certificación fue librada por dicho Fernando Cortés, Notario, en 9 de noviembre de 1684⁶.

Una Apoca o Carta de pago de 33 libras del doctor José Armengol, Presbítero Ecónomo del Lugar de Campanar, a favor del doctor Vicente Leonardo Esteve, Presbítero Preósito de la Compañía de San Felipe Neri, como heredero y marmesor de Pedro Leonardo Esteve, Presbítero Cura del dicho Lugar de Campanar, cuya Apoca está firmada y signada por Francisco Alfonso, Notario de Valencia, a 2 de julio de 1701⁷

Otra Apoca como la antecedente de 9 libras, 19 sueldos y 7 dineros, ante Francisco Alfonso en el día 31 de julio de 1701, por una Transportación hecha a favor de dicha Iglesia de Campanar ante el mismo Escribano Alfonso.

Un Juramento tomado al doctor en derecho Tomás Leonardo Esteve por el magnífico Timoteo Xulbe, Ciudadano Justicia de causas civiles de la Ciudad de Valencia y Juez Ordinario de aquella, ante Jerónimo Sanchis, Escribano, en 2 de marzo del año 1668.

⁴ AHN Inquisición 651-8, año 1672; Dr. José Leonardo Esteve, Casanova, Torres, Vila

⁵ ACCC sign. 8284, Cuaderno 37 del Protocolo de Miguel Ximeno

⁶ ACCC sign. 27793 con Baldufari

⁷ ACCC sign. Rebedor 4899

Una Certificación de Desposorios librada por el doctor José Vicente Ibarra, Vicario perpetuo de San Pedro de Valencia, en la que consta, que el doctor Tomás Leonardo Esteve, Doctor en ambos derechos, fue desposado con Catalina Juste. Doncella, hija de Nicolás Juste, Notario, y de Cecilia Portolés, consortes, en 18 de diciembre de 1678.

Una Escritura de Donación, hecha por Tomás Leonardo Esteve y Casanova, Doctor en derechos, a favor del Convento de Nuestra Señora del Remedio, y nuevo Establecimiento de la Capilla de la Purísima Concepción, hecho por dicho convento a favor de dicho Tomás Leonardo Esteve, con las Apocas del Retablo, ante Gaspar Enrich en 17 de enero de 1704⁸

Otra Apoca ante Francisco Barco, Notario, en 21 de febrero de 1705, de Agustín Gasull, Pintor, en cuyo documento se refieren las Armas y Sepultura que se habían de poner en dicha capilla⁹.

Una Bula del Papa Inocencio XII, dada en Roma en Santa María la Mayor bajo el anillo de San Pedro en 5 de septiembre de 1696, y de su pontificado el octavo, para que tengan Oratorio en su Casa Tomás Leonardo e Ignacia Lleonart, hermanos.

Una Licencia del Vicario General Don José García de Azor, para poder tener Oratorio en su Casa los dos hermanos, Tomás e Ignacia Lleonart, dada en el Palacio Arzobispal de Valencia en 20 de noviembre de 1698; por mandato de dicho Señor Gobernador y Vicario General = Felipe Amorós, Notario=¹⁰.

Una Certificación de Bautismo librada por el doctor Gregorio Bellido, Presbítero Archivero, a 19 de enero de 1788, en la que consta que fue bautizado de Licencia parroqui por el doctor Vicente Lleonart Esteve, Presbítero de la Congregación de San Felipe Neri, Tomasa María, hija de Tomás Lleonart Esteve, Doctor en derechos, y Catalina Juste, consortes, en 20 de septiembre de 1679.

Cláusula de Herencia del testamento otorgado por Josefa Casanova y de Soler, viuda, ante Miguel Ximeno, Notario de Valencia, en 12 de diciembre de 1688, cuya copia de dicha cláusula por enfermedad de dicho Ximeno, la sacó Francisco Alfonso en 10 de junio de 1694, en el cual testamento nombró por su primer heredero a Tomás Leonardo

⁸ ACCC sign. 2104, Gaspar Enrich

⁹ ACCC sign. 4896, Francisco Barco

¹⁰ ACCC sign. 5230, Felipe Amorós

*Esteve y Casanova, Doctor en derechos, primo suyo e hijo de Tomás Leonart Esteve y de Paula Casanova*¹¹.

*Una copia sacada por Felipe Amorós, Notario Apostólico del Original Registro Preelecto Beneficial del Beneficio fundado en la iglesia parroquial de San Juan del Mercado, bajo la invocación de Nuestra Señora de los Dolores, en la que consta el Poder, Presentación y Sumaría, presentada por el Doctor José Leonardo Esteve, para obtener dicho Beneficio a quién fue presentado por Agustín Casanova en 20 de septiembre de 1667; y está también el Testamento del Fundador de dicho Beneficio ante Gaspar Rotulo, Notario, en 16 de enero de 1571*¹²; y publicado en 23 de marzo del año 1576 por dicho notario.

*Un Proceso de Declaración, en el cual fueron declarados por Parientes en quinto grado de consanguinidad, el doctor José Leonardo Esteve, Cura de San Bartolomé; Ignacia Leonardo Esteve y Tomás Leonardo Esteve, del fundador del Colegio de Villena, ante Vicente Martí, Notario, en 21 de septiembre de 1663*¹³.

Una Promesa y Obligación otorgada por Juan Bautista Juste, Miles, a favor de Nicolasa Casanova y de Juste, viuda, asegurándole el capital de 1.000 libras, cargadas a favor de dicha Nicolasa, ante Francisco Pereda, Notario, en 7 de octubre de 1626, cuyo Instrumento fue sacado del Protocolo de dicho Pereda, por Pedro Planter, Notario Regente las Notas de dicho Pereda.

*Cláusula de Herencia del último Testamento de Nicolás Juste, Notario, a favor de su mujer Cecilia Portolés, ante José Romeú, Notario, en el día 26 y 30 de marzo de 1674*¹⁴.

*Cláusula de Legado, a favor de Vicenta y Justina Juste y a Tomasa Leonart Esteve, sacada del último Testamento de Cecilia Portolés, viuda de Nicolás Juste, notario, recibido ante Gregorio Carbonell, Notario, en 16 de enero de 1697*¹⁵.

Resta tratar del Apellido de ABÁS, que es del Padre del Suplicante; y para él ha presentado los Documentos que se procede a referir:

Certificación de que en 27 de agosto de 1760, fue Bautizado en San Bartolomé, Agustín Abás, hijo del doctor Don Pedro Abás y de Doña

¹¹ ACCC sign. Protocolo 8292; y Rebedor 8313, Miguel Ximeno

¹² ACCC sign. Rebedor 22799, Gaspar Rotulo

¹³ ACCC sign. 13739, Vicente Martí

¹⁴ ACCC sign. Protocolo 17356; Índice 27935

¹⁵ ACCC sign. Protocolo 5159

Magdalena Vives; nieto del doctor Timoteo Abás y Tomasa Leonart Esteve. = Certificación de que dicho Don Agustín Abás, acudió a Academias de Filosofía, Matemáticas, se graduó de Bachiller en Cánones, fue Vice-Rector de la Academia de ésta Facultad y se recibió de Abogado.

Otra de las Pruebas para entrar en el Colegio de Abogados¹⁶.

Una Copia simple del Informe que los Comisarios dieron al Colegio en que dijeron que si hubiese sido necesario para la incorporación Pruebas de Hidalguía, encontraban aptitud para ello sin valerse de otros testigos que los examinados.

Que en 18 de diciembre de 1787, fue admitido Don Agustín Abás, por Cofrade de Nuestra Señora de la Seo, por el Estamento Real.

Certificación de que fue Bautizado en San Bartolomé en 6 de julio de 1704 Pedro Abás, hijo del doctor Timoteo Abás y Tomasa Leonart Esteve.

Otra de que en 30 de noviembre de 1738, fue nombrado Juez de Cabreves del Convento de la Puridad el doctor Don Pedro Abás, Abogado.

Otra que en el año 1765, fue Don Pedro Abás, nombrado Decano del Colegio de Abogados¹⁷.

Carta en que en el año 1772, fue nombrado Diputado primero de dicho Colegio el doctor Don Pedro Abás.

Dos Cartas que en 1775 y 76, escribieron los señores Comisarios de la Ciudad al doctor Don Pedro Abás, para que diese una Lista de los Mozos y Viudos de su Casa, para el alistamiento del Reemplazo del Ejercito.

La Gracia que la Santidad de Clemente XIII hizo en 1º de julio de 1766 a Pedro Abás y Magdalena Vives, consortes de Valencia, a los cuales dice ser de Familia Noble, para tener Oratorios.

*La Licencia del Señor Mayoral, para poner en ejecución dicho Oratorio, en la cual se les nombra con el dictado de **Don**.*

Desposorios del doctor Tomás Abás con Josefa María Falcó, hija de José Falcó, Ciudadano, celebrados en San Bartolomé en 23 de septiembre de 1742.

Bautismo de Timoteo Abás, hijo del doctor Agustín Abás y Leonarda Lombardo, en la iglesia del Hospital General de Valencia a 23 de agosto de 1672.

¹⁶ Col Abog de Valencia: Caja 18, exp. 8

¹⁷ Col. Abog de Valencia: Incorporado en 1731. sin Exp. Fundador; Decano: 1765-66; Diputado 1º: 1766-67; Diputado 2º: 1767-68, 1772-73; Ministro de Ceremonias: 1759-63; 1768-69; y 1773-74

- Un Impreso de los Actos Literarios que en Salamanca tuvo Don Timoteo Abaas Lombardo.*
- El Grado que en 11 de agosto de 1695, recibió en la Universidad de Valencia, de Licenciado y Doctor en Leyes con todos los Honores, Timoteo Abaas, Bachiller en la misma facultad.*
- Certificación de la gracia que en 16 de septiembre de 1698, obtuvo de Su Santidad, Timoteo Abaas, concediéndole Pensiones sobre las Mitras de Mallorca y Zaragoza.*
- Otra de que el mismo Timoteo Abaas, juró el ejercicio de Abogado en 27 de agosto de 1695.*
- Un Papel simple, que aparece firmado por el Marqués de Malferit como Tesorero de la Administración del Regalo y Servilletas del Hospital General de Valencia, en que certifica que en los ejercicios de Eclesiásticos, Caballeros y Ciudadanos, se hallan escritos los Doctores Don Timoteo y Don Pedro Abaas; y que por esta razón les reputa y tiene por Ciudadanos.*
- Certificación de la gracia de Oratorio que en 16 de junio de 1738, obtuvieron Timoteo Abás y Llombart y Tomasa Lleonart y Esteve, consortes, Nobles de Valencia.*
- Certificación de Bautismo de Jerónima, hija del doctor Agustín Abás y de Gerarda Llombart, en el Hospital de Valencia a 7 de julio de 1676.*
- Una Escritura en que Timoteo Abaas, como Tutor de su hermana Gerarda, nombró por Teniente de la Coadjutoría de Maestro Racional de Valencia que Su Majestad en 30 de septiembre de 1696 había concedido a dicha Gerarda, a Juan Bautista Albert de Esparza, Ciudadano.*
- Una Copia de cierta Sentencia que la Curia Eclesiástica de Valencia dio en 5 de febrero de 1715, en la cual se nombra a Doña Serafina Abás. - Copia del Testamento que en 15 de abril de 1696 hicieron Don José Hilario y Doña Serafina Abás.*
- Un Testimonio de la Sumaría y Auto que en 6 de noviembre de 1782 dio Don Antonio Sobrecasas, Alcalde Mayor de Valencia, con citación de Don José Ferrando, Procurador General de la Ciudad, por el que declaró al doctor Don Agustín Abás y Vives, por descendiente de Ciudadanos de Inmemorial.*
- Otra Certificación de una Sumaría dada ante el Alcalde Mayor de Valencia Don José Caturla, ante Manuel Benito Ortiz, en virtud de Auto de 5 de diciembre de 1783 con citación del Procurador General de esta Ciudad en la que tres testigos, uno sastre, otro labrador y otro criado mayor de la Casa de Abás, dijeron que Don Agustín Abás, era hijo de Don Pedro,*

éste de Don Timoteo, que a todos éstos les tenían y habían visto reputar por Ciudadanos de Inmemorial y usar de las Armas iguales a las del papel que se les manifestaron.

Certificación del Bautismo de Agustín José Damián, hijo de Juan de Abaas y María Oliver, en la parroquia de Santa María Magdalena de la Ciudad de Zaragoza, en 28 de agosto de 1632.

Desposorios de Miguel Abás, hijo de Juan con Bárbara Serrano, en la iglesia parroquial de Calatayud, digo Calaseis, en 5 de junio de 1575.

Un Acto público de Relación pedido por Tadea Pallares, vecina de Calaceite, viuda de Juan Giner, en el año 1696 y día 27 de abril, por el cual constan los Bautismos de Miguel José Abaas; Bárbara Serrano, y Juan Abaas, bautizados en dicha Villa de Calaceite.

Una Certificación librada por José García y Fonteuberta en Calaceite en 16 de mayo de 1788, en la que consta que en las notas de Juan Sibil, notario de dicha Villa, y en el día 7 del mes de julio de 1566, se halla una Escritura de Poder otorgado por el Consejo y Universidad de dicha Villa en el que intervinieron los Magníficos Juan Pons Calaceite y Juan Abas hijo de Manuel, Jurados en dicho año 1566.

Una Certificación librada por José García y Fonteuberta, escribano de la Villa de Calaceite, a 17 de mayo de 1788, en la que consta que en el Libro de Acuerdos del Ayuntamiento de dicha Universidad que se formó en el año 1588 (pues no se halla otro por haberse perdido en la guerra), se encuentra que en dicho año 1588, era Consejero del Consejo Secreto de dicha Villa Miguel Abas. Y también Certifica dicho escribano, que desde dicho año 1588 hasta 1599, no se halla Acuerdo alguno. Y también que desde dicho tiempo hasta pocos años a esta parte, no se encuentra en el Archivo de dicha Villa, Padrón alguno de los Hijosdalgo, Infanzones, Caballeros ni Ciudadanos; sin embargo de que los había, lo que dice por “mere narrativa”.

Una Certificación del Rey de Armas, fecha en Madrid a 16 de mayo de 1788, en la cual después de referir varias antigüedades de que colige puede traer Origen el Apellido de Abas, se inclina a que le debió tener de la hazaña que uno de los soldados llamado Fortun que fueron reinando Don Sancho Ramírez, cuarto del nombre, hijo del Rey Don Ramiro Primero, el que emprendió la Conquista de Zaragoza y Lugares de las Riberas de Ebro, Enica, Gallego, Xalón, Ita y los Castillos de Muñones, Cosín, Pitilla, Graos, Bolea, Arguidas y otros de las montañas de Jaca, llevó la Primacía de Asaltar el Castillo de Abaas y matar al Alcalde Moro, por lo que afirman tomó el Apellido y alcurnia del Castillo en

memoria de esta hazaña, el que continuaron sus descendientes en Aragón, entre los cuales hubo muchos Infanzones que ocuparon los Empleos de Jurados, Alcaldes y otros Condecorados de la República, especialmente los establecidos en la Villa de Calaceite, del Partido de Alcañiz, Obispado de Tortosa, Reino de Aragón; y refiere que este Apellido a más de ser Solariego, se puede tener por Alcuña, por la mencionada hazaña que ejecutó el citado Fortun. También refiere que del Solar en dichas Montañas de Jaca, pasaron varias Ramas al Reino de Aragón, Donde se mantuvieron en calidad de Infanzones, y a otras partes de estos Reinos; y que una de ellas hizo asiento en la mencionada Villa de Calaceite, mantenida con esta calidad de Infanzón de la cual refiere procedió **Manuel Abas**, natural de dicha Villa, que hizo su Testamento ante Juan Civil, escribano de ella, en 25 de noviembre de 1566, en que nombraba su Casamiento con **Isabel Serrano**; y tres hijos que tuvo de ella y alguno de sus nietos; y refiere que uno de ellos fue **Juan Abas**, su hijo, el cual fue Regidor primero de Calaceite por los años 1567, Donde Casó en 20 de mayo de 1545 con **Juana García Medina**, natural Hidalga del Lugar de Cretas, según consta de la Licencia Nubendi en Calaceite de 20 de mayo de 1544; y de este enlace fue hijo **Miguel Abas**, fue bautizado en Calaceite en primero de mayo de 1545, Donde Casó en 5 de junio de 1575 con **Bárbara Serrano**, hija Jaime Serrano; de éste enlace fue hijo **Juan Abas**, natural de dicha Villa, bautizado en 4 de julio de 1589, casado con **María Olivera**, natural de Clamosa. El mencionado Juan Abas y María Olivera, procrearon por hijo legítimo al **doctor Don Agustín Abas**, natural de Zaragoza, bautizado en la parroquial de Santa María Magdalena en 28 de agosto de 1632; y refiere, que habiendo pasado al reino de Valencia, casó en la parroquial de San Juan del Mercado de dicha capital en primero de marzo de 1660 con **Doña Margarita Gerardo Lombardo**, natural de la Isla de Ibiza, bautizada en 4 de abril de 1647; el cual refiere que por derecho de su consorte tuvo Oratorio en su Casa por Bula de Inocencio XII, su fecha en Roma a 5 de septiembre de 1698, cumplimentada por el Ordinario en 20 de noviembre de dicho año, a favor del doctor Don Tomás Leonart Abas y de Doña Margarita Gerarda Lombardo; fue hijo legítimo **Don Timoteo Abas**, bautizado en la parroquial del Hospital General en 23 de agosto de 1672 y casó en la de San Bartolomé en 24 de abril de 1702 con **Doña Tomasa María Leonardo**, o, **Lleonart Esteve y Juste**, natural de Valencia, bautizada en

San Bartolomé en 20 de septiembre de 1679, la que testó en Valencia en 30 de marzo de 1731 ante Jaime Carmona¹⁸.

Del enlace de Don Timoteo Abas y Doña Tomasa Leonardo Esteve, fue hijo el doctor Don Pedro Abas, bautizado en la parroquial de San Bartolomé en 6 de julio de 1704, Donde casó en 8 de enero de 1741 con Doña Magdalena Vives de Portes, alias, de Cañamás, bautizada en la parroquial de San Marín de dicha Ciudad en 22 de julio de 1715; y de dicho enlace fue hijo entre otros el doctor Don Agustín Abas y Vives, bautizado en 27 de agosto de 1760 en la parroquia de San Bartolomé, a cuyo favor se da este Despacho de Armas; cuyo Relato Genealógico dice resulta de una Información de Testigos ante el Alcalde Mayor de Valencia y testimonio de Antonio José Moreno y Castro, su fecha en 7 de noviembre de 1782. Otra por testimonio de Manuel Benito Ortiz en 9 de diciembre de 1783; por las Pruebas del Colegio de Abogados de Valencia y otros Instrumentos justificativos presentados y devueltos a que se refiere, que por la multitud de ellos omite particularmente. Y lo mismo resulta por la línea materna¹⁹.

Sobre el Escudo de Armas, después de referir las que han usado diferentes del apellido Abas, acuerda solo señalar las Armas que ha usado una de las ramas procedidas de Calaceite, que dice ser correspondientes al doctor Don Agustín Abas, natural de Valencia, que son: “Sobre oro, un Brazo natural con un cántaro azul que riega cinco matas de Habas de verde terrasadas. Y orla roja con el epígrafe DOMINE POSIVISTI SUPER ME MANUM TUAM, extractado del Versículo ANTIGUA COGNOVISTI ME DOMINE TU FORMASTE MI ET POSITI SUPER ME MANUM TUAM. Cuales como matas de Abas a más de ser figura alusiva y parlante del apellido Abas, son indicativas de abundancia y providencia.

El cántaro azul vertiendo agua sobre ellas, se interpreta los favores que ha recibido esta familia de la República o de la Real Mano, representados por la mano que tiene el Jarro. La Orla, es símbolo y protección recibido de los Reyes y trasladada a las Plantas necesitadas de sus Vasallos, y también la que tuvo del Señor denotándose por el Epígrafe con letras de oro que dice DOMINE POSIVISTI SUPER ME MANUM TUAM, sacado del Versículo cuarto del Salmo 138. Adorna el referido Escudo, la militar insignia del morrión de Acero Bruñido claveteado de oro, con tres grilletas, mirando al flanco derecho del Escudo, en señal de su legitimidad y surmontado de Penachos de varios colores, que

¹⁸ ACCC Protocolo 7217

¹⁹ Col. Abog de Valencia. Caja 18, nº 8, año 1785

representan éstos y aquel los diversos pensamientos guerreros de los hijos de esta Casa, que proyectó la Cabeza y ejecutó el Brazo; de las cuales Armas deberán usar los Nobles hijosdalgo de ella.

Finalmente, una Certificación de José García y Fonteuberta, escribano de Calaceite, librada en 16 de mayo de 1788, en la que consta que en las Notas y Protocolos de Juan Peralta “mayor”, notario de dicha Villa, se hallan anotados como testigos en diferentes Escrituras con el epígrafe “Honrados” en los años 1542, 1550, 1551, 1564, 1567, 1569, 1573. Y también que en las mismas Notas bajo el día 4 de febrero de 1567, se halla una Escritura de Poder otorgado por el Consejo Secreto y General de dicha Villa de Calaceite a favor del Discreto Sebastián Moles, notario de Zaragoza, en el que intervino como a Regidor Decano o Preeminente Juan Abas. Y seguidamente en las mismas Notas y bajo la misma fecha se hallan tres Actos seguidos de Imposición o Cargamiento de Censo, otorgado por el dicho Consejo Secreto y General de dicha Villa de Calaceite en que intervino como a Regidor Decano Juan Abas; y también otra Juan Abas como a Consejero.

Estos son todos y los únicos Papeles que este Interesado ha remitido para acreditar ser de la Clase de Ciudadanos, pero nos parece que por ellos no lo consigue. Pues no resulta que su Padre, ni Abuelos habían sido empadronados en Pueblo alguno en dicha Clase de Ciudadanos, que era lo que a lo menos se necesitaba para que se le considerase en ella, y aun tiene contra sí el que refiriéndose en el Documento de que en la Villa de Calaseis hubo en lo antiguo Padrones de Hidalgos, Infanzones, Caballeros y Ciudadanos; e intentado probar que descende de los Abas de aquella Villa, no ha reportado Documento que acredite que alguno de sus Ascendientes fue recibido como Ciudadano, o servido los Oficios que tenían los de esta Clase.

Y aunque ha hecho ver que se halla en la Cofradía de Nuestra Señora del Milagro y en la Hermandad del Santo Hospital, pero estos Cuerpos no tienen facultades para con su admisión declarar la Clase, mayormente cuando la de Ciudadanos en esta Ciudad ha sido y es, disfruta del Estado Llano; y el insacular que en tiempo de Fueros perteneció a esta Ciudad, que tenía prescritas las circunstancias para hacerlo ahora, está reservado a Su Majestad e interesa su Real Erario del mismo modo que para dar Clase de Nobles, con sola la diferencia explicada en su Real Orden fecha en Aranjuez a 30 de junio de 1773, de que por la Merced de Hidalguía se hace el servicio de 40.000 Reales y por la de Ciudadanos 20.000; y así se perjudica a la Regalía de Su Majestad y a su Real

Erario, del mismo modo en admitir por Ciudadano al que no lo es, como por Hidalgo al que no se halla en esta Clase; por lo demás Don Agustín Abas, es mozo aplicado y de buena conducta; y es cuanto nos ocurre y ha parecido debido hacer a V. S. presente en desempeño del Informe que se nos encargó.

-o0o-

Como Pretendiente a la vacante de Ciudadanos producida en 1789 por fallecimiento de Don Vicente Arandiga, se le realizaron los siguientes:²⁰

Informe emitido por Don Elfo Valeriola el 6 de agosto de 1789: *“Por lo que respecta al pretendiente Don Agustín Abás, solo debo decir que habiendo servido por Teniente de Don Bartolomé Musoles, en igual Clase aprobado por los tribunales y especial Gracia de Su Majestad, solo resta decir que sí estos le juzgaron Apto para el obtento de la Plaza de Regidor como a Teniente, mucho mas Acreedor se hace ahora. Lo primero, porque ya tiene bien acreditada su conducta y desempeño como porque por la misma razón de Propietario obtendría más Renta para su decencia. Y a más que no deja de ser atendible el haber ya servido igual Plaza de Regidor con el honor de haber entrado en este Ayuntamiento, y otro de nuestros Compañeros cuyas circunstancias no parecen despreciables; y a más la de ser hijo y natural de esta Ciudad, tan recomendado por las leyes citadas.”*

Informe emitido por Don Joaquín Escolá y Climent el 7 de agosto de 1789: *“Bachiller en la Facultad de Cánones, título que solo es vía y disposición para el Grado Mayor, que es el que confiere los honores personales. Solo ha presentado una Carta suya, con fecha de 9 de mayo del presente año 1789, en la que contestaba a nuestro Secretario Don Tomás Tinajero, que le pedía presentara su justificación correspondiente, dándole por respuesta, según resulta de la misma carta, excusándosele por hallarse ya habilitado en la que había Regentado de Teniente en la Plaza de Regidor de la Casa de los Señores Musoles.*

Más con todo en orden a su calidad y la de su Familia de Abás, no muchos tiempos a que largamente informaron los Señores Don José Miralles y Don Antonio Palavicino, manifestando no tenía dicho Don Agustín Abás las calidades para la pretensión que había formalizado para poder obtener dicha Tenencia de Regidor, con cuyo dictamen yo solo me conformé en un todo, fundado igualmente porque no acredita título

²⁰ AMV GOBERNACIÓN, Elecciones Municipales, Caja 4, Exp. 52

alguno de Ciudadano en ninguno de los Ascendientes de su Familia de Abás, ni colaterales de éstos.

Sin embargo V. S., se sirvió habilitarle en atención a que su Padre y Abuelo habían sido Abogados en esta Ciudad, cuyos Doctorados solo acreditan calidad Personal; y en su seguida este Real Acuerdo. En cuya consecuencia consiguió los Despachos de la Real Cámara para Regentar como Regentó por Tenencia temporal la Regiduría de la Casa de los Señores Musoles, con cuyo acertado juicio y resolución de la Real Cámara, que con la más rendida y obsequiosa sumisión venero, obtuvo dicha Tenencia temporal.

Pero este caso, Señor, en que solo concurría dicho Don Agustín Abás para el obtento de dicha Tenencia, parece ser muy diferente al del día presente, en que se trata de Provisión en Propiedad de dicha Regiduría vacante, y en que hay un numeroso concurso de pretendientes, y en que parece debe elegirse al más bien calificado y benemérito de ellos.

Ni menos le puede servir de mérito alguno al mencionado Don Agustín Abás, el intitularse y firmarse con el connotado de Doctor, como lo practica muchas veces, cuando es notorio solo tiene el Grado de Bachiller en Cánones, creado en esta Universidad a los 16 de junio del año pasado 1781; y no teniendo el Grado mayor de Doctor en Facultad alguna, debía abstenerse de firmarse como a tal Doctor; y mas mediando el superior Decreto de este Real Acuerdo, mandado en 17 de febrero de 1780, en el cual expresamente se previene que todo Abogado precisamente se firme con el connotado de Doctor, Licenciado o Bachiller, según el Grado que tuviere, con apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Ni tampoco parece justifica tener la Renta anua y expedita, que al presente se requiere de 400 Libras, pues la que disfruta no llega al parecer de mucho a dicha cantidad, lo que se vería, si con ingenuidad manifestara las cargas de responsabilidad, que en si tiene; ni menos justifica si son suyas propias, como se requiere, para la responsabilidad de dicho Empleo de Regidor.”

Resumen de los Informes, emitido el 22 de agosto de 1789: *“Ya la Ciudad produjo a Vuestra Excelencia el correspondiente Informe de sus circunstancias para obtener el Oficio de Teniente de Regidor en la Clase de Ciudadanos, por Don Bartolomé Musoles, Barón de Campo Olivar, su Propietario, y en cuyo empleo le agració la piedad del Rey Nuestro Señor, habiéndole servido hasta el fallecimiento de su principal cerca de diez meses, en cuyo tiempo ha acreditado en un todo su buena conducta,*

probidad y desempeño en los encargos y comisiones que le ha dado esta Ciudad.”

-o0o-

Informe elaborado por los Señores Comisarios el Barón de Tamarit y Don Joaquín Antonio Salón el día 10 de agosto de 1790, como Pretendiente a la vacante en Clase de Ciudadanos producida por fallecimiento de Don Bernardo Insa.²¹

“Natural y vecino de esta Ciudad, presentó Memorial a Su Majestad en 11 de mayo de este año, y en él expone sus Méritos y Calidad; y en una difusa Colección de Documentos que ha exhibido, acredita en bastante forma su naturaleza por sus cuatro costados y algunos entronques de particular mérito. Para la Tenencia de la Regiduría en Clase de Ciudadanos que sirvió en esta Ciudad, hasta que murió el Barón de Campo Olivar su propietario, ya Informo esta Ciudad de todas sus circunstancias extensamente; y en la vacante de Don Vicente Arandiga, corroboró esta Ciudad el mismo Informe a su favor. Por una Sumaria de tres testigos que igualmente ha exhibido, resulta disfrutar de 400 a 500 Libras anuales de Renta en varias Fincas y Casas.

-o0o-

Informe emitido por los Señores Comisarios Don Joaquín Antonio Salón y Don Joaquín Esteve el día 4 de junio de 1792, como Pretendiente a la vacante en Clase de Ciudadanos producida por fallecimiento de Don Joaquín Escolá y Climent.²²

“Por lo que hace a la Calidad de su Familia, ya tiene la Ciudad producidos los correspondientes Informes de este Pretendiente, así para obtener la Tenencia de la Regiduría en Clase de Ciudadanos de Don Bartolomé Musoles, como para las Pretensiones que tiene hechas a las últimas vacantes. Pero en cuanto a la Renta que posee, es menester tenerse presente que solamente intenta justificarla por una Sumaria Información de Testigos, que sería de unos 400 a 500 Pesos, sin que dichos testigos se hagan cargo de los Censos y Responsabilidades de los Bienes, ni dicen que la renta sea líquida, ni el medio parece proporcionado para semejante Justificación, cuando están a la mano las Escrituras de Arriendo o Testimonios de ellas, o, una Nota individual o Relación Jurada de lo que cada Finca reditúa; por lo que nos parece

²¹ AMV GOBERNACIÓN: Elecciones Municipales, Caja 4, núm. 53

²² AMV GOBERNACIÓN: Elecciones Municipales, Caja 5, núm. 58

sobre defectuosa la justificación corta la renta, si el mantenerse soltero no suple la falta de ella.”

-o0o-

Informe emitido por los Señores Comisarios Don Vicente Noguera y Ramón y Don Francisco Albornoz el día 14 de julio de 1793, como Pretendiente a la vacante en Clase de Nobles producida por fallecimiento de Don Elfo Valeriola.²³

“Vecino de esta Ciudad, Secretario honorífico de la Santa Inquisición, ha Regentado como Teniente el Oficio de Regidor en Clase de Ciudadanos perteneciente por juro de heredad del Barón de Campo Olivar, para cuyo obtento justificó su calidad y circunstancias, según el Informe que al Real Acuerdo dio la Ciudad. Posteriormente se ha mostrado Pretendiente a otros Oficios de la misma Clase y últimamente al que hay vacante por muerte de Don Vicente Guillem Buzaran, de que la Ciudad acaba de dar cumplido Informe y conformándonos con él, no tenemos que añadir cosa alguna.”

-o0o-

Informe emitido por el Señor Síndico Procurador General Don Mariano Ginart y Toran el día 13 de septiembre de 1798, relativo al Decreto del Real Acuerdo de la Real Audiencia sobre el Expediente a su favor de Declaración de Hidalguía de Sangre, Casa y Solar conocido para sí, y sus descendientes, como la gozaron sus Padres y demás en calidad de Ciudadanos de Inmemorial:²⁴

*“Estos se reducen a una Certificación librada por don Julián José Brochero, Cronista y Rey de Armas más antiguo de Nuestra Católica Real Majestad, en la que se insertan los Timbres y Blasones de una familia de **Abás** de que se supone descendiente Don Agustín; y en la segunda parte trata de la Ascendencia de Doña Madalena Vives de Portes, alias de Cañamas, acompañando los Escudos de Armas que se dicen propios de la familia de Abás = Vives de Portes = Esteve y Blau de Soler, con sus Árboles genealógicos de las familias mismas.*

*Un Testimonio librado a instancia de Don Agustín que comprende varios Documentos y entre ellos la Orden que se dio para la Insaculación en la Ciudad de Zaragoza en el año 1548; y la lista de los Sujetos Insaculados en cuya nómina se encuentra notado: **Maestre Antonio de Abás.***

²³ AMV GOBERNACIÓN: Elecciones Municipales, Caja 5, núm. 60

²⁴ AMV Libro de Instrumentos del Capitular: sig. D-184, pág. 539

*Por otro, resulta que siempre que los del apellido de Abás han sido testigos en algún instrumento, se les ha nombrado con el dictado **Honrados**; y que Juan Abás, fue Regidor Decano de la Villade Calaceyte en Aragón; y así mismo que éste y Miguel Abás, fueron Consejeros del Consejo Secreto de la misma Villa, nombrándose **Magníficos**, etc...*

*Que el Señor Rey Don Alfonso III, instituyó el Oficio de **Maestre Racional** de su Casa y Corte de esta Ciudad y Reino en el año 1419, señalando algunos coadjutores ordinarios y otros extraordinarios, que alternaban en dicho Maestre Racional, a cuyos Oficios concedió varios Privilegios, exenciones y prerrogativas, y por vía de Dote hizo merced de una Coadjutoría extraordinaria a **Sebastiana Abás y Lombardo**, con facultad de nombrar Teniente, la cual pasó después a **Gerarda Abás**.*

Ha presentado también los Motes de Bautismo de sus Ascendientes y las Pruebas suministradas cuando se le nombró Secretario Supernumerario del Santo Oficio.

Otros Documentos por donde consta que ha sido admitido en las Congregaciones fundadas en el Hospital Real y General de esta Ciudad; en la de Nuestra Señora de la Seo, Hospital de Pobres Sacerdotes; y en la del Apóstol San Jaime, en las cuales se hallan alistados otros sujetos de la primera Nobleza de esta Ciudad.

El nombramiento de Teniente en la Regiduría propia del Barón de Campo Olivar en clase de Ciudadano.

Las deliberaciones del Ayuntamiento de Siete Aguas con audiencia o dictamen del Abogado ordinario de dicho Pueblo; y pretendiendo Sumaría de los extremos que individualizo Don Agustín, en cuyas deliberaciones se Acordó se le recibiese como a Noble Hijodalgo de Sangre y Solar, como Ciudadano de Inmemorial, sin perjuicio de los derechos del Real Patrimonio y de la misma Villa, con arreglo a los autos acordados 5º y 6º, título 2º, libro 5º de Recopilación, según lo previno el Señor Fiscal en Carta de 22 de marzo de 1797.

He presentado así mismo la propuesta que el Ayuntamiento de dicha Villa hizo a Don Agustín Abás para Capitán del Cuerpo de Voluntarios, sin embargo de que había sido nombrado solo para Segundo Teniente; y una relación de los Méritos Literarios y Empleos que ha obtenido.

Con presencia de esta sucinta narrativa podrá V.S. venir en conocimiento del aprecio que merezca la solicitud de Don Agustín Abás, la que si se dirigiera para conseguir gracia o privilegio de Noble podría tener más apoyo con los Documentos presentados”.

Testimonio del Escribano del Rey y del Colegio de la Villa de Madrid Juan Francisco Escobar emitido el 22 de abril de 1807.

*“Que por la Certificación librada con todas las solemnidades correspondientes por Don Manuel Joaquín Sanelo, escribano ayudante por S.M. de la Escribanía Mayor de Ayuntamiento de la Muy Noble y Leal Ciudad de Valencia en 10 de marzo de 1806, previa Orden de la Justicia, citación y comprobación del Síndico Procurador General, legalizada en debida forma consta: Que según resulta de los Libros Capitulares Ordinarios, Ejecutorias, Estado y Declaraciones de Hidalguías, que exhibió con pedimento Don Agustín Abás, Vives de Portes, Esteve y Blau de Soler, Secretario honorífico del Secreto de la Santa Inquisición, Capitán que fue del Real Cuerpo de Voluntarios Honrados del Reino de Valencia y Regidor Perpetuo por S.M., a consulta de la Real Cámara de la misma e informes de la Real Audiencia a dicho Don Agustín, a Don Pedro José Abás y a Don Timoteo Abás, Padre y Abuelo del mismo, tiene el referido Ayuntamiento reconocida su Calidad y Nobleza. = Que igualmente la tiene reconocida el Señor Fiscal civil de S.M. de aquella Audiencia en el Estado de Noble Hijodalgo de Sangre, que se le dio por el Ayuntamiento de la Villa de Siete Aguas del Reino de Valencia, con motivo del enlace que hizo en el año 1792 con **Doña Josefa María de Nuevalos y Marín de Ruescas**, su actual consorte, por poseer allí parte de sus rentas, a fin de que se le continuasen las exenciones correspondientes a los Nobles, a dicho su Marido, como se les habían guardado a la misma y a sus causantes; en cuyo Acto de Reconocimiento no solo se acreditó el Estado de Padre y Abuelo del dicho Don Agustín en la antedicha Ciudad de Valencia con arreglo a la Ley, sino de sus Mayores hasta su séptimo Abuelo Manuel Abás, Insaculado en la Ciudad de Zaragoza, del Nieto de este Maestre Antonio de Abás, Jurado que fue en la misma, aprobada dicha Insaculación por la Majestad del señor Don Carlos V en 19 de agosto de 1548, con la expresión por ser familia de Ciudadanos de condición y calidad cual se requería para ello.*

El Privilegio del Señor Don Carlos II concedido en pago de Servicios de esta familia de 23 de marzo de 1694, en que hizo Merced de la Coadjutoría del Oficio de Maestre Racional de la Regía Casa y Corte de la dicha Ciudad de Valencia y su Reino, para cuya gracia requería la precisa cualidad de ser familia Calificada y de Sangre Hidalga.

Que del mismo modo resulta, gozó Doña María Magdalena Vives de Portes y Blaú de Soler, su Madre, como hija de Don Jaime Vives de Portes,

según Ejecutoria ganada en contradictorio Juicio por la Real Audiencia de Valencia el 19 de octubre de 1774, en la que se les declara el goce desde Inmemorial de todos sus causantes, como Hijosdalgo de Sangre, Casa y Solar conocido, constando así mismo ser Frey Don Miguel Ángel Vives (Caballero de la Orden de San Juan de Jerusalén) hermano de Micer Francisco Vives, Jurado que fue de la Ciudad de Valencia en el año 1446, Sexto Abuelo del citado Don Agustín Abás.

Que estuvo en goce y posesión de Nobleza Don Tomás Leonardo Esteve y Casanova, su Bisabuelo paterno, constando ya su uso público de Escudo de Armas en sus propiedades por Documento de 7 de enero de 1704, en el que se refiere otro de Patronato de cierta Capilla y Sepultura en el Convento de Nuestra Señora del Remedio, extramuros de la Ciudad de Valencia, propio de su Padre que se hizo en el año 1641.

Y Don Jaime Blau de Soler, su Bisabuelo materno, en virtud del Privilegio Militar dado en San Lorenzo a 24 de octubre de 1677, en que atendiendo al Señor Don Carlos II los servicios de Don Miguel Blau de Soler, Gentilhombre de Cámara del Señor Don Juan de Austria, hermano de S.M. y los de sus Padres y Abuelos, así en Paz como en Guerra, causantes del dicho Don Jaime, Bisabuelo del citado Don Agustín, Armó Caballero y ciñó el Cíngulo Militar al primero.

Consta en la propia conformidad: Que su consorte Doña Josefa María de Nuevalos y Marín, como hija de Don Gregorio de Nuevalos, Prieto y Luján, vecino y Regidor perpetuo de la Real Villa de Requena y de Doña Ana María de Ruescas y Pérez, está y estuvieron en el goce de Hidalguía de Sangre, Tronco y Solar conocido, según Declaración del Señor Don Carlos III de 22 de octubre de 1775, en la que se justifica, gozó ya su Cuarto Abuelo Gil de Nuevalos y sus descendientes, a Notorio, quienes fueron Regidores perpetuos de dicha Villa por juro de heredad, como también lo fue Don Juan Marín de Ruescas, su Abuelo materno y de calificada familia y opulentísimo patrimonio.

Por último: Que todas estas familias fijaron en sus propiedades y patronatos y existen en el día, sus Escudos de Aras, las que resultan pintadas y comprobadas en dicha Certificación en su respectivo lugar; como también los Árboles de Ascendientes de las líneas paterna y materna con igual certificación de estar en todo conformes con los originales de los Procesos exhibidos.

Por Certificación original librado por Don Juan Antonio Montero, Secretario del Consejo de Ordenes, por auto de 25 de abril de 1806, se acreditó que, Frey Don Juan Vives de Portes, Teniente Coronel de

Milicias (ahora Intendente de Provincia) sobrino de dicho Don Agustín, es Caballero profeso de la Orden de Calatrava. = Madrid 25 de abril de 1808”

Informe emitido por el Señor Fiscal de la Cámara de Su Majestad Don Jerónimo Antonio Díez, respecto de la solicitud formulada por Don Agustín Abás, sobre se le de Ascenso entre los Regidores Caballeros con antelación a los más modernos según el orden de posesión y juramento con arreglo a las Reales resoluciones.²⁵

Que Don Agustín Abás, solicita que por su Nobleza personal y heredada, se le dé ascenso entre los Regidores Caballeros con antelación a los más modernos, según el orden de posesión y juramento con arreglo a las Reales Resoluciones que hay en el mismo Reino sobre el particular. = Para esta solicitud justifica la cualidad de Hidalgo como Ciudadano de Inmemorial y los Fueros de Nobleza que por razón de ser Abogado le corresponden; y ambas halla el Fiscal reconocidas por el Ayuntamiento de la Ciudad de Valencia y por el Real Acuerdo de la misma y su Fiscal en el informe que se dio en el anterior expediente de declaración.

Acredita también, que ya la Ciudad en ayuntamiento pleno resolvió y se presentó a S.M. en 1792 manifestando ser las Regidurías de Caballeros y las de Ciudadanos, todas del Estado Noble y que esto fue a consecuencia del antiguo gobierno de tiempo de Fueros en que los Jurados Caballeros y Ciudadanos eran igualmente Nobles, que alternaban los Oficios y que semejante preferencia de Regidores Caballeros y Ciudadanos debía quitarse respecto a que en la abolición de los Fueros se quitaron los Tres Estamentos que servían para las Cortes, no debiendo haber en adelante más antigüedad en las Regidurías que la que prestase el juramento y posesión.

Se manifiesta también, que el Estado de aquel Ayuntamiento, después que las Regidurías se enajenaron de la Corona es el ocuparse algunas Plazas de Caballeros por sujetos que no lo son. = Por estas razones la pretensión de Don Agustín Abás, es fundada y la reunión de circunstancias da margen a que se consulte a S.M. favorablemente, porque de la observancia opuesta quedaría ilusorio el Real Decreto en que se abolieron los Fueros de Valencia, sujetándolos a las Leyes de Castilla; tampoco serviría de nada la Real Resolución por la que a consulta de la Cámara en el Expediente suscitado en el año próximo pasado se sirvió S.M. resolver que en lo sucesivo no hubiese diferencia alguna entre los Nobles y Caballeros de la Corona de Aragón y

²⁵ AMV GOBERNACIÓN: Elecciones Municipales, Caja 7, núm. 145

Valencia, de la Corona de Castilla y la Real Orden de 17 de mayo de 1807 que trata de Jurisdicción y en efecto entiende el Fiscal que son muy perjudiciales al estado público estas odiosas diferencias en los Ayuntamientos que por lo común originan discordias y tercas disensiones entre los Vocales de los dos partidos, y de esto se originan pleitos, disturbios y contradicciones, que suscita la discordia y suele ser un semillero de muchos males, especialmente cuando en los ayuntamientos y actos públicos ninguno quiere parecer lo que no es. Quiere decir que es del Estado Llano siendo Noble y al contrario que el que es Plebeyo y tuvo facultades para comprar o adquirir Regiduría de Caballero se siente y presida a los demás pareciendo lo que no es, cosa verdaderamente bochornosa que retraerá no pocas veces de la asistencia a los negocios con daño público por evitar el reparo que ocasionaría el concepto.

También es muy notable, que habiendo nombrado el Ayuntamiento dos Regidores para informar a la Audiencia en la pretensión de Abás y Vives, lo hiciera favorablemente y circunstanciado y conformándose el ayuntamiento con dicho Informe hiciese después otro contrario firmándolo algunos pocos Regidores y entre ellos uno de los dos comisionados, cuyo exceso llama la atención para no mirarse con indiferencia, pues acredita que es una intriga de algunos pocos, movidos acaso de resentimientos particulares. = Y en este concepto es el Fiscal de Dictamen siendo la Cámara servida puede acceder a la pretensión de Don Agustín Abás consultando a Su Majestad que acordará como siempre lo más acertado =Madrid 24 de noviembre de 1807 El Fiscal Don Jerónimo Antonio Díez =

Por los acontecimientos acaecidos en Madrid en mayo de 1808, precisó Don Agustín Abás retirarse de la Villa y Corte con dirección a su Casa de Valencia y a través de su apoderado Don Joaquín Avascot se entero de que el Expediente “estaba despachado favorablemente por el Señor Fiscal y en poder del Relator para la consulta”. Con motivo de quedar vacante una plaza de Regiduría en clase de Nobles por renuncia de su propietario Don Pedro Catalá de Monsonis, admitida por el Consejo de Regencia en 27 de marzo de 1811, se presentó para su obtención.